



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 3920-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 20 de agosto de 2015.

VISTO:

La Resolución Ministerial N.° 157-2015-MIDIS; el Informe N.° 720-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, de la Coordinadora (e) del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones; el Informe N.° 244-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGA, emitido por el Coordinador (e) del Componente de Gestión para la Articulación, de la Unidad de Prestaciones; el Memorando N.° 2331-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, emitido por la Unidad de Prestaciones; el Memorando N.° 1905-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N.° 4319-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar *Qali Warma* como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas. Dicha norma fue modificada por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, para que el Programa Nacional de Alimentación Escolar *Qali Warma*, de manera progresiva, atienda a las y los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana comprendidos en la base de datos oficial de pueblos indígenas.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, aprueba los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar *Qali Warma*. Este modelo constituye un mecanismo que involucra la participación articulada y de cooperación entre actores de la sociedad civil y los sectores público y privado, a efectos de proveer un servicio de calidad a las y los usuarios del PNAE *Qali Warma*. Este modelo opera a través de los denominados Comités de Compra y Comités de Alimentación Escolar, que se constituyen a nivel nacional, con la finalidad de adquirir los bienes y servicios, y prestar o gestionar el servicio alimentario para las y los usuarios del Programa, respectivamente.

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 016-2013-MIDIS (modificada por Resolución Ministerial N.° 264-2013-MIDIS) se aprueba la Directiva N.° 001-2013-MIDIS, que regula el Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Coestión para la Atención del Servicio



Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en cuyo punto 6.1 se establecen disposiciones específicas respecto a los Comités de Compra.

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en cuyos puntos 12 al 26, se detallan diversos temas referentes a los Comités de Compra.

Mediante Resolución Ministerial N° 157-2015-MIDIS, se aprobó la “Guía para la creación de protocolos de detección y/o derivación de usuarios y usuarias en situaciones de riesgo de los programas sociales del MIDIS”, en cuyo punto 7.1 de la “Guía para la creación de protocolos de detección y/o derivación de usuarios y usuarias en situaciones de riesgo de los programas sociales del MIDIS”, se estableció que los Programas Sociales del MIDIS, en el marco de sus respectivas competencias, aprobarán en un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde la notificación de la resolución que aprueba la mencionada guía, sus protocolos de atención a los usuarios que se encuentren en las situaciones de riesgo identificadas.

Por Informe N° 720-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, del 3 de agosto de 2015, la Coordinadora (e) del Componente Alimentario, remite a la Jefa de la Unidad de Prestaciones el Informe N° 029-2015-BAMLR, emitido por la Asistente Técnico en Nutrición y Alimentación, el mismo que contiene el “Proyecto de protocolo para la detección y/o derivación de usuarias y usuarios en situaciones de riesgo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.

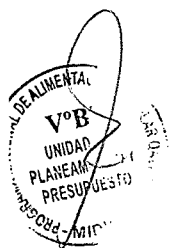
Que, mediante Informe N° 244-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGA, del 18 de agosto de 2015, el Coordinador (e) del Componente de Gestión para la Articulación, emite opinión favorable respecto al “Proyecto de protocolo para la detección y/o derivación de usuarias y usuarios en situaciones de riesgo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, señalando que este se enmarca dentro de los objetivos institucionales del Programa, y debe ser de alcance nacional.

Que, por Memorando N° 2331-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, del 19 de agosto de 2015, la Unidad de Prestaciones cumple con remitir a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 244-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGA, y el Informe N° 720-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, documentos por los cuales se remite el “Proyecto de protocolo para la detección y/o derivación de usuarias y usuarios en situaciones de riesgo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, adjuntando a la vez, la ficha de situaciones de riesgo, indicándose que esta deberá ser llenada por la persona que realice la identificación de la persona vulnerable, y precisándose que dicho protocolo sería de alcance nacional y por ende, del ámbito de todas las Unidades Territoriales.

Que, mediante Memorando N° 1905-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, del 20 de agosto de 2015, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto concluye que, el “Proyecto de protocolo para la detección y/o derivación de usuarias y usuarios en situaciones de riesgo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, elaborado y propuesto por la Unidad de Prestaciones, cumple con los criterios técnicos necesarios para la implementación en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuando sea requerido, dando opinión favorable para su aprobación.

Que, atendiendo a las razones expuestas, corresponde aprobar el “Proyecto de protocolo para la detección y/o derivación de usuarias y usuarios en situaciones de riesgo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N.° 136-2015-MIDIS;

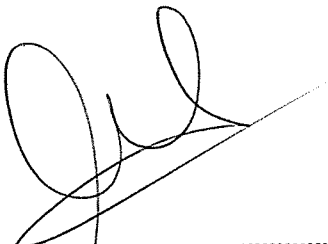
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el “Protocolo para la detección y/o derivación de usuarias y usuarios en situaciones de riesgo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que será de alcance nacional, y por ende, del ámbito de todas las Unidades Territoriales.

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

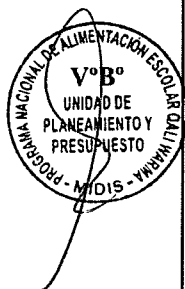
Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

PROTOCOLO

Código de documento normativo	Versión N°	Total de Páginas	Resolución de aprobación	Elaborado por	Fecha de aprobación
PRO.N° -2015-MIDIS-PNAEQW-UP	01	--	Resolución de Dirección Ejecutiva N° -2015-MIDIS/PNAEQW	Unidad de Prestaciones	/ /

**PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN Y/O DERIVACIÓN DE USUARIAS Y USUARIOS
EN SITUACIONES DE RIESGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR QALI WARMA**



PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN Y/O DERIVACIÓN DE USUARIAS Y USUARIOS EN SITUACIONES DE RIESGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

I. FINALIDAD

Establecer las orientaciones, procedimientos y actividades a realizarse en el marco de la detección y/o derivación de usuarios y usuarias en situaciones de riesgo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, tales como: violencia familiar y/o sexual y abandono del niño, niña y/o adolescente.

II. OBJETIVO

Orientar a los equipos de las Unidades Territoriales (UT) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, sobre las acciones a realizar en torno a la detección y/o derivación de usuarios y usuarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que se encuentren en situaciones de riesgo como violencia familiar y/o sexual, y abandono del niño, niña y/o adolescente.

III. ALCANCE

El presente Protocolo es de aplicación y cumplimiento por las Unidades Territoriales del Programa Nacional Alimentación Escolar Qali Warma.

IV. BASE NORMATIVA

- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes,
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-97-JUS.
- Decreto Supremo N° 002-98-JUS, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar,
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021 y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación,
- Resolución Ministerial N°157-2015-MIDIS, mediante la cual se aprueba la "Guía para la creación de protocolos de detección y/o derivación de usuarios y usuarias en situaciones de riesgo de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).



V. DEFINICIONES

5.1 RIESGO

Se entiende por riesgo a aquella situación o evento de inseguridad, amenaza potencial y/o daño que experimentan las familias y/o individuos a consecuencia del impacto provocado por algún tipo de evento externo o a causa de sus propias condiciones de vida¹.

5.2 SITUACIONES DE RIESGO IDENTIFICADAS:

5.2.1 Abandono de niña, niño o adolescente:

El artículo N°248 del nuevo Código de los Niños y Adolescentes, señala que el Juez especializado podrá declarar en estado de abandono a una niña, niño o adolescente, en los siguientes casos:

- a) Sea expósito;
- b) Carezca, en forma definitiva, de las personas que conforme a la ley tienen el cuidado personal de su crianza, educación o, si los hubiera, incumplan las obligaciones o deberes correspondientes; o carecieran de las calidades morales o mentales necesarias para asegurar la correcta formación;
- c) Sea objeto de maltratos por quienes están obligados a protegerlos o permitir que otros lo hicieran;
- d) Sea entregado por sus padres a un establecimiento de asistencia social público o privado y lo hubieran desatendido injustificadamente por seis meses continuos o cuando la duración sumada exceda de este plazo;

¹ Para los fines de este documento, se ha tomado como referencia la definición de la Real Academia de Lengua Española-RAE, la cual ha sido adaptada y complementada a fin de que se encuentre alienada con los fines del protocolo.



- e) Sea dejado en instituciones hospitalarias u otras similares con el evidente propósito de abandonarlo;
- f) Haya sido entregado por sus padres o responsables a instituciones públicas o privadas, para ser promovido en adopción;
- g) Sea explotado en cualquier forma o utilizado en actividades contrarias a la ley o a las buenas costumbres por sus padres o responsables, cuando tales actividades sean ejecutadas en su presencia;
- h) Sea entregado por sus padres o responsables a otra persona mediante remuneración o sin ella con el propósito de ser obligado a realizar trabajos no acordes con su edad; y
- i) Se encuentre en total desamparo.



5.2.2 Violencia familiar y/o sexual²:

Se entenderá por violencia familiar a cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como violencia sexual que se produzcan entre: cónyuges, ex cónyuges convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; o quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales y que convivan o no al momento de producirse la violencia.

5.3 FASES DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN SITUACIÓN DE RIESGO:

5.3.1 FASE DE DETECCIÓN:

La detección se produce cuando el operador de un Programa Social se encuentra ante una presunta víctima, o tutores (en caso de niño, niña o

² Concepto tomado de la "Ley de protección frente a la violencia familiar"

adolescente - NNA), curadores o responsables del cuidado (en caso de adultos mayores) de una persona en situación de riesgo.

5.3.2 FASE DE DERIVACIÓN:

La derivación se produce cuando se remite el caso de la persona en situación de riesgo a las instancias competentes para su correcto procesamiento.

En esta fase, el usuario o usuaria en situación de riesgo expresa su voluntad de querer recibir asistencia, a excepción de las situaciones de riesgo determinadas como abandono NNA, negligencia y/o abandono del adulto mayor, y niños, niñas víctimas de violencia. En esta etapa se registrará la información en la "Ficha de situaciones de riesgo", a fin de remitirla al Jefe de la Unidad Territorial.

VI. PROCEDIMIENTOS

En el marco de los riesgos señalados en la Resolución Ministerial N°157-2015-MIDIS, desde el Programa Nacional de Alimentación Escolar se describen los siguientes procedimientos en virtud a las posibles situaciones de los usuarios del Programa en la institución educativa:

6.1 PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y/O SEXUAL

Fase de Detección:

Ante un presunto caso de violencia familiar y/o sexual es necesario conocer las señales que indican que la persona ha sido víctima o no de este suceso. Las siguientes señales se conocen como indicadores, las cuales pueden ser tomadas en cuenta para la detección de este tipo de casos:

• Indicadores físicos:

- Lesiones diversas: traumatismos, heridas, quemaduras, hemorragias, dolor crónico, etc.

• Indicadores psicológicos:

- Depresión (aislamiento social)
- Ansiedad
- Trastorno por estrés postraumático
- Trastorno de la conducta alimentaria
- Intento de suicidios, autolesiones
- Dependencia psicológica del agresor

Fase de Derivación:

Inmediatamente después de detectado el caso o ante la presunción de estar frente a una víctima de violencia familiar y/o sexual, el operador del Programa, registrará el caso en la "Ficha de situaciones de riesgo", la cual también deberá ser suscrita por el Director de la institución educativa usuaria del Programa.

La Ficha de situaciones de riesgo consignará información de lo que se ha observado y/o del testimonio que pudiere proporcionar la víctima, tutores, curadores o personas responsables de su cuidado, la cual se adjunta al presente Protocolo en calidad de anexo.

El operador del Programa comunicará el caso identificado, al Jefe de Unidad Territorial, y remitirá la "Ficha de situaciones de riesgo" con información de las acciones tomadas, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de haber tomado conocimiento del caso.

6.2 PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN PARA CASOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ABANDONO:

Fase de Derivación:

Inmediatamente después de haber tomado conocimiento del caso o ante la presunción de estar frente a un NNA en situación de abandono, el operador del Programa, lo registrará en la "Ficha de situaciones de riesgo"; en la cual se consignará información de lo que se ha observado y/o el testimonio que pudiere proporcionar la víctima o terceros que hayan identificado el caso de un NNA en abandono.

El operador del Programa comunicará el caso identificado, al Jefe de Unidad Territorial, o funcionario superior competente, y remitirá la "Ficha de situaciones de riesgo" con información de las acciones tomadas, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de haber tomado conocimiento del caso.

VII. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES.

El Programa realizará las coordinaciones necesarias con los organismos públicos, con competencia en el tema, para el fortalecimiento de capacidades en sus operadores a efectos de cumplir con los procedimientos normados en materia de población en riesgo y vulnerabilidad social.



FICHA DE SITUACIONES DE RIESGO

FECHA CONOCIMIENTO:.....
FECHA REMISIÓN DEL CASO AL JUT:.....

CODIGO MODULAR DE LA I.E.	CODIGO DE LOCAL	ANEXO N°

UBICACIÓN DE SITUACIÓN DE RIESGO	
1. UNIDAD TERRITORIAL	
2. PROVINCIA	
3. DISTRITO	
4. CENTRO POBLADO NOMBRE	
5. SITUACIÓN DE RIESGO IDENTIFICADA	

DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
1. N° DE ICOD			
2. NOMBRE DE LA IE			
3. NIVEL IE	INICIAL	CEI	PRONOEI
	PRIMARIA		
	SECUNDARIA		
4. DIRECCIÓN DE LA IE			

DATOS PRINCIPALES DEL USUARIO O USUARIA EN RIESGO	
1. DATOS PERSONALES:	
a. Nombres y Apellidos:.....	
b. Fecha de nacimiento:	
c. Lugar de nacimiento:.....	
d. N° de DNI:	
e. Dirección:	
SITUACIÓN EN RIESGO IDENTIFICADA	
1. DESCRIPCIÓN DEL CASO:	
.....	
.....	
.....	
2. ACCIONES REALIZADAS	
.....	
.....	
.....	
3. CONCLUSIONES	
.....	
.....	

NOMBRE Y APELLIDO DEL MGL
LA IE
DNI:

NOMBRE Y APELLIDO DEL DIRECTOR DE
DNI:
CELULAR:

